Ley de 4 de diciembre de 1912

Telégrafos.--- Consígnase en el Presupuesto una partida para la construcción de una línea de Luribay a Araca

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se consigna en el Presupuesto Nacional para la gestión de I9I3, una partida de ocho mil bolivianos, destinada a la construcción de la línea telegráfica de la capital Luribay al asiento minero de Araca.

Art.2º.-- Asimismo se consignará, en lo sucesivo, la partida correspondiente a sus sostenimiento y demás gastos que demandase.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.